



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Luis Carlos Muñoz Calle; Johan Alexis Rodríguez Hernández
Demandado	Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P y La Fundación Universidad De Antioquia.
Radicado	05001310502520220036500
Auto de sustanciación No.	532
Decisión/Temas	Inadmite demanda - exige subsanar requisitos – reconoce personería.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Allegar las siguientes pruebas documentales que fueron relacionadas en el acápite de la demanda pero que no se evidencian adjuntas; so pena de no ser decretadas:
 - “32. Copia de derecho de petición de información ante el Ministerio del Trabajo, solicitando las Convenciones Colectivas vigentes.
 - 35. Respuesta de EMVARIAS a la solicitud de información radicada.”
2. De conformidad a lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P aplicable por remisión analógica a esta materia, deberá aportar al presente proceso constancia de radicación de derechos de petición ante SINTRAEMVARIAS; en el cual conste la solicitud de información y documentos que pretende obtenga el despacho mediante oficio y que fueron relacionados en el numeral 3.4 del acápite de pruebas del escrito de demanda.

Se le solicita allegar nuevamente Certificado de Existencia y Representación Legal de las codemandadas con un término no mayor a 30 días de expedición, ello teniendo en



cuenta que los aportados datan de hace más de 4 meses.

Por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON, portador de la T.P 33.513 del C.S de la J.

Deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las codemandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

coordinacion1@ballesterosabogados.co
tamara@gmail.com
cballest@hotmail.com
coordinacion@ballesterosabogados.co
abogado.liderindividual@ballesterosabogados.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 146 del
06/10/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Código de verificación: **f8c82764f84ef2d35660eab786e12f2f0959d154f9efbe4eeb45c022489969f9**

Documento generado en 05/10/2022 04:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>